

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIC", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ADRIÁN ARMANDO CARDEÑA GÁLVEZ; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "AMESPRE" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIÉNES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIC":

I.1.- Que la Asociación Civil, el CENTRO DE INTELIGENCIA CIVIL, acredita su real existencia y subsistencia legal mediante escritura pública 15,761 de fecha 08-ocho de Mayo del 2009-dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, Licenciado César Alberto Villanueva García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1369 – mil trescientos sesenta y nueve, volumen 48-cuarenta y ocho, Libro 28-veintiocho, sección Asociaciones Civiles con fecha 02 de septiembre del 2009-dos mil nueve.

I.2.- Así como mediante escritura pública número 17,942 de fecha 28-veintiocho de Julio del 2011-dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, Licenciado César Alberto Villanueva García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1360-mil trescientos sesenta, Volumen 50- cincuenta, Libro 28 – veintiocho, sección Asociaciones Civiles con fecha 29 – veintinueve de Julio del 2011- dos mil once relativa al cambio de denominación social de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INTELIGENCIA CIVIL ASOCIACIÓN CIVIL al CENTRO DE INFORMACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN CIVIL.

I.3.- Escritura pública número 26,285 (veintiséis mil doscientos ochenta y cinco) de fecha 02-dos de Octubre del 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, Licenciado César Alberto Villanueva García, inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 222-docientos veintidós, Volumen 57-cincuenta y siete, Libro 45 – cuarenta y cinco, sección III Asociaciones Civiles con fecha 10 –diez de Octubre del 2018-dos mil dieciocho; menciona el Objeto de la Asociación Civil, dentro de sus estatutos sociales marcado como el ARTICULO TERCERO.- La asociación es una organización sin fines de lucro, 1.- realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la federación, entidades federativas o municipios, en las materias que previo convenio con las mismas se definan, especialmente en programas de participación que ayuden a promover la denuncia ciudadana en materia de seguridad pública.

I.4.-El C. ADRIÁN ARMANDO CARDEÑA GÁLVEZ, acredita su personalidad para suscribir el presente convenio en su calidad de Apoderado Legal del “CIC” mediante Escritura pública número 26,285(veintiséis mil doscientos ochenta y cinco) de fecha 02-dos de Octubre del 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, Licenciado César Alberto Villanueva García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 222-docientos veintidós, Volumen 57-cincuenta y siete, Libro 45 – cuarenta y cinco, sección III Asociaciones Civiles con fecha 10 –diez de Octubre del 2018-dos mil dieciocho.

I.5.-Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones es el ubicado en Calle 5 de Mayo Pte. #1164 A, Centro de Monterrey, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

I.6.-Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CIC090508R47, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II. DECLARA “AMESPRE”:

II.1 Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses

generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2.- El Licenciado Juan Carlos Villarreal Hinojosa, en su carácter de Presidente Ejecutivo cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número (63,862) sesenta y tres mil ochocientos sesenta y dos del trece de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número ciento treinta y tres en Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

II.3.- La Asociación se conforma con un grupo de empresas que, en su conjunto, suman más **3500 negocios prendarios en todo el país, 42 empresas y 41 marcas**, las veintitrés empresas que la conforman se encuentran entre las más grandes del país.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Aristóteles 77, piso 5 oficina 01, Polanco V Sección, C.P. 11560 en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre **"CIC"** y **"AMESPRE"** para:

- I. Diseñar e implementar programas y estrategias tendentes al desarrollo de acciones conjuntas, así como coadyuvar en programas, campañas y todo tipo de proyectos en las área de seguridad, participación ciudadana, atención a usuarios y, en general, todas aquellas actividades que se puedan desarrollar en el ámbito de competencia de **"CIC"** y **"AMESPRE"**.
- II. Establecer lineamientos dentro del marco de la legalidad y las buenas prácticas que permitan a **"LAS PARTES"** la óptima ejecución de sus actividades.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- I. Diseñar e implementar programas y estrategias conjuntamente que les permitan coadyuvar en participación ciudadana, atención a usuarios de las casas de empeño, cultura de la seguridad, la prevención del delito, ejecutando una mecánica operativa y/o procedimiento sistemático de intercambio de información, para lo cual se establecerán las mesas de trabajo correspondientes.
- II. Proporcionar cualquier tipo de información que permita llevar a cabo cursos, charlas, campañas de comunicación o eventos en general que permitan beneficiar a la ciudadanía en general y a los usuarios y colaboradores de las casas de empeño.
- III. **"LAS PARTES"** se comprometen a establecer lineamientos de cooperación dentro del marco de la legalidad y las buenas prácticas para la óptima ejecución de sus actividades; así como, a resolver cualquier controversia que se suscite a través de la buena composición.

CUARTA. - COORDINACIÓN

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por **"AMESPRE"**

- La Dirección General, a través de su Titular, el Licenciado Joel Rodríguez Navarro, por medio del teléfono (55) 88-51-1362 y correo electrónico jrodriguez@amespre.org

Por **"CIC"**

- Dirección de vinculación nacional, a través de su Titular, el Licenciado Adrián Armando Cardeña Gálvez, por medio del teléfono (81) 821-10-148 35y correo electrónico acardena@cic.mx

QUINTA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma de cada uno de los representantes legales de **"LAS PARTES"** del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por escrito hagan **"LAS PARTES"** con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

“LAS PARTES”, sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de manera particular las que se refieren a la información confidencial, contenidas en sus respectivas bases de datos o archivos.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que, en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o



a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Monterrey Nuevo León a los 13 días del mes de abril del 2022.

POR "CIC"

LIC. EDUARDO GARZA.
DIRECTOR GENERAL.
CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA A.C.

POR "AMESPRE"

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA.
PRESIDENTE.
ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS
DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CIC, Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022.